

REGLAMENTO DE USO Y DISFRUTE DE ESPACIOS PUBLICOS.

Preámbulo

Una medida esencial para regenerar nuestra vida social y política es la devolución al pueblo de su patrimonio de espacios públicos. Lo público es propiedad de todos, las calles, plazas, centros culturales, polideportivos...pertenecen a los vecinos. Los mantenemos con nuestros impuestos y por lo tanto los espacios públicos, cubiertos o al aire libre, deben estar disponibles para su utilización por el conjunto de la ciudadanía.

Su uso debe regularse para respetar que todos los disfruten en igualdad y en ningún caso sujeto a una decisión personal o grupo concreto

Debemos asegurar que los espacios públicos se usen de forma plural y democrática mediante un Reglamento que garantice:

- Que ningún colectivo quede excluido
- Que el uso sea prioritario y gratuito para los grupos y asociaciones sin ánimo de lucro
- Que el reparto de espacios y tiempos sea igualitario y proporcional
- Que fomente la colaboración y el respeto entre los usuarios
- Que impida el control arbitrario de ningún político, persona o grupo

Título I. OBJETIVOS Y FINES

Artículo 1. Objeto de la regulación: Es objeto de este reglamento fomentar la participación ciudadana y el derecho de asociación mediante la puesta a disposición de instalaciones municipales. No se podrán utilizar los locales municipales para actividades de carácter personal y/o lucrativo que no redunden en beneficio de los vecinos del municipio.

Artículo 2.- Fin. El presente reglamento tiene como fin regular el uso de los espacios públicos, y está orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

- Proporcionar lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones y demás elementos integrantes de la vida del municipio.
- Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones o particulares.
- Optimizar los recursos municipales disponibles para estos usos.

Título II. USUARIOS LOCALES Y ACTIVIDADES

Artículo 3.- Usuarios. El ayuntamiento de Galapagar reconoce la existencia de muchas formas de organización social, además de las asociaciones, como plataformas, coordinadoras y colectivos ciudadanos, que no siempre están inscritas en el Registro de Asociaciones, y que surgen, en muchos casos, de forma espontánea ante un hecho puntual. Estos colectivos precisan utilizar los espacios públicos para desarrollar su actividad. Por lo tanto, los usuarios de estos espacios deberían ser todas las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y/o en un censo de entidades colectivas creado al efecto. Todos tendrían el derecho a usar los locales, equipamientos

y espacios públicos municipales sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y las ordenanzas municipales

Artículo 4.- Denominación y situación de los locales: Para el uso regulado en este reglamento se establecen los locales que se relacionan en el Anexo. La relación de locales disponibles será actualizada regularmente y publicada en la web del Ayuntamiento.

Artículo 5. Actividades a desarrollar en los locales municipales: Cursos (formativos e informativos). Talleres Conferencias. Reuniones de asociaciones con otros grupos, vecinos, peñas, etc. Reuniones de Comunidades de Propietarios. Exposiciones de las actividades realizadas. Actividades de dinamización orientadas a la población. Actividades lúdicas deportivas. Otros eventos sociales.

Título III. RESERVA DE ESPACIOS

Artículo 6. El Ayuntamiento, previa aprobación en Pleno municipal, podrá reservarse un cupo de espacios para garantizar las actividades institucionales. La justificación de la reserva debe ser pública, detallando tiempos y motivación.

Artículo 7. El resto de espacios se podrán reservar directamente a través de una aplicación que estará disponible en la web del Ayuntamiento. La aplicación contendrá la relación de todos los espacios disponibles con sus respectivas características, incluyendo mobiliario, equipamiento y aforo. Cada espacio se mostrará como disponible o no disponible dependiendo de que ya haya sido reservado o no por día y hora del año. Las reservas que se realicen cumpliendo las normas de la web serán aprobadas automáticamente.

Artículo 8. Para la reserva de espacios se dispondrá de un número de identificación el cual se mantendrá vigente mientras no se incumpla las reglas establecidas en el título siguiente.

Título IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Normas Generales de funcionamiento.

9.1. El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho según lo establecido en el Título IV del presente Reglamento.

9.2. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se identificará en la reserva realizada en la aplicación de la web. Será responsable de cumplir: horarios, recogida del local tras la realización de actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones, grupos o particulares. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la pérdida del número de identificación para nuevas reservas.

9.3. Concedido el uso, se facilitará a los interesados las llaves para la apertura y cierre siendo el responsable de la actividad, quien asumirá la responsabilidad de su custodia y adecuado uso, y se abstendrá de realizar reproducciones de las mismas.

9.4. Todas las actividades realizadas en los locales deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

9.5. Si se realiza alguna publicidad sobre actividades en los locales municipales, siempre constará en ella la colaboración del Ayuntamiento de Galapagar.

9.6. En ningún caso se podrán utilizar los locales para actividades permanentes que impidan su uso compartido por otras asociaciones o grupos.

9.7. Las actividades con cierta permanencia (Talleres, cursos etc.) podrán ser solicitadas y desarrolladas preferentemente por Asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

9.8. Por seguridad en ningún caso se podrá sobrepasar el aforo o la capacidad que tenga el local. En la entrada del local figurará el aforo máximo.

Artículo 10. Deberes de las entidades y asociaciones. Todas las entidades y asociaciones cumplirán las normas generales de esta Ordenanza y en concreto

10.1. Serán obligaciones de las entidades y asociaciones en el uso del local concedido las siguientes:

- Respetar los horarios de utilización establecidos.
- Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del responsable de la reserva.
- Devolver la llave del local cuando termine el horario establecido al trabajador designado por el alcalde o concejal en quien éste delegue, a excepción de las Asociaciones, que tendrán la opción de contar con una sola llave del local que se les asigne, en su caso.

10.2. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la entidad o asociación, el uso del espacio y en el horario que le ha sido asignado.

10.3. Respetar los espacios asignados y a otras asociaciones que compartan el local sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

10.4. Comunicar al Ayuntamiento, cualquier anomalía, incidencia o problema que puedan surgir y de manera inmediata otras condiciones o circunstancias que surjan de urgencia.

Artículo 11. Actividades no permitidas. Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades:

- Consumir sustancias psicotrópicas, fumar. Introducir bebidas alcohólicas o alimentos, salvo autorización expresa.
- La introducción de animales en los locales, con la salvedad de los perros guía.
- Se prohibirá la entrada a personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
- No podrá ponerse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.
- No podrán ponerse carteles y/o folletos distintos de los de la actividad que se desarrolla.

- Cocinar alimentos dentro de los locales, salvo autorización por parte del Ayuntamiento.
- Por motivos de seguridad, la realización de cualquier actividad que suponga la utilización o almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables...).
- La permanencia en los locales fuera de los horarios establecidos. - El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios dedicados para cada grupo y/o asociaciones, los espacios comunes deben quedar libres para otras actividades
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana. - Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.

Artículo 12. Seguro de responsabilidad civil. Las actividades que se promuevan con niños deberán tener seguros específicos costeados por los grupos que sean sus responsables. Si se produce alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la actividad, éste debe ser contratado por el grupo que realice dicha actividad. Se deberá acreditar fehacientemente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos por los técnicos municipales.

Título V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13. Incumplimiento de las obligaciones. Previa la instrucción del oportuno expediente, se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso recogidas en el Reglamento.

13.1. Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del responsable que solicita el uso del local.

13.2. Los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, causados por sus miembros o usuarios, bien por acción o por omisión. 1

3.3. Infracciones:

a) Infracción leve: Se consideran infracciones leves todo incumplimiento de este Reglamento que no se considere infracción grave o muy grave.

b) Infracción grave: Se considera infracción grave: a. Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas. b. Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en las dependencias. c. Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias. d. Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento. e. La reproducción de llaves de los locales municipales, sin autorización. f. La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

c) Infracción muy grave: Se considerará como una infracción muy grave: a. Aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.

b. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. c. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización. d. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana. e. La reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

Art 14. Sanciones:

a) De infracciones leves: Privación del uso temporal de los locales de hasta tres meses. Multa de hasta 750 euros.

b) de infracción grave: Privación del uso temporal de los locales de tres meses a dos años. Multa de hasta 1.500 euros.

c) De infracción muy grave: Privación definitiva del uso de los locales. Multa de hasta 3.000 euros.

DISPOSICIONES. Disposición adicional. En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento su resolución, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes.

Disposición final. El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Ayuntamiento.